REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00422-****00*

LLAMAMIENTO EN GARANTIA – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Teniendo en cuenta que la demanda mediante la cual SERVIOIL DTC S.A.S. llama en garantía a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A fue debidamente subsanada y por tanto, cumple los requisitos previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR *la demanda mediante la cual SERVIOIL DTC S.A.S. llama en garantía, a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A*

SEGUNDO: CORRER *traslado del escrito contentivo del llamamiento en garantía y sus anexos a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A, por el término de veinte (20) días.*

TERCERO: SURTIR *la notificación a la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 66 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-15-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **49** hoy **30** de **abril de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dc73cabc728f05835102329f2bd3023ba9112701f57415c111c2d87b9af1cf**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica